



## **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS, ESPOL TECH E.P.**

### **REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO DE CUENTA DE FONDOS ROTATIVOS EN LA BANCA PÚBLICA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 1, de la Sección V, "Ejecución del Pago de Recursos Públicos – Cuentas de Fondos Rotativos", Capítulo I. Depósitos del Sector Público en el Sistema Financiero Nacional y Pago de Recursos Públicos en moneda de curso legal a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), de la Regulación No. 026-2012 del día 28/05/2012, publicada en el R.O. No. 734, del día 28/06-/012, se solicitó al Ministerio de Finanzas aprobar la apertura de una Cuenta de Fondos Rotativos para la "EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL TECH E.P.", en Oficio ESPOL TECH E.P.-GG-154-2013.

#### **OBJETO DEL FONDO**

Efectuar pagos a profesores extranjeros que brindan sus servicios profesionales en la ESPOL para actividades educativas de Capacitación, tales como: Talleres, Seminarios, Maestrías, etc.

#### **JUSTIFICACIÓN DEL FONDO**

El Fondo se apertura por la necesidad de contratación de profesores extranjeros que brindan sus servicios profesionales en el Ecuador, específicamente en la ESPOL; y debido al corto período de permanencia dentro del país resulta muy complicado realizar los pagos por sus servicios brindados mediante transferencias bancarias desde la cuenta del Banco Central del Ecuador.

Las principales limitaciones para realizar pagos mediante el SPI por medio de la cuenta en Banco Central del Ecuador se presentan a continuación:

- **Transferencia Nacional:** Es necesario aperturar una cuenta de ahorros al extranjero y existen limitación en cuanto a tiempo y recursos.
- **Transferencia Internacional:** Los docentes extranjeros no tienen la seguridad de sus acreditaciones posteriores al servicio brindado. Si existiera la alternativa de Anticipos es muy riesgoso para la Institución, ya que por motivos ajenos a su voluntad el extranjero no pueda asistir a cumplir con los servicios para los que fue contratado; y en tales casos el anticipo no sería devengado.



## **MONTO**

El monto aprobado para el manejo del Fondo asciende a \$12,000.00.

## **RESPONSABLE DEL FONDO**

El Gerente General de ESPOL TECH E.P. designará al responsable del Fondo.

## **PROHIBICIONES**

Los recursos asignados para el Fondo Rotativo, serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en el presente Reglamento. Por lo tanto, no podrán ser destinados a otros pagos, no se podrán adquirir bienes de larga duración, no podrán mantenerse en cuentas personales del administrador del fondo.

## **OBLIGACIONES**

El responsable del Fondo realizará las reposiciones del Fondo cuando se haya consumido al menos el 60% de su monto.

La Coordinación Financiera y la Gerencia General autorizarán la reposición del fondo y verificarán la legalidad, veracidad y propiedad de la documentación respectiva para su aprobación.

La cuenta corriente donde se realizarán los débitos para acreditar valores a la cuenta corriente específica para el manejo del Fondo, es la Cuenta Tipo TR No. 02310075 apertura en el Banco Central del Ecuador, denominada: "Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P.",

## **PROCEDIMIENTOS GENERALES**

Los Coordinadores o Directores de los Programas Académicos, de Talleres, Seminarios, Maestrías, etc., de ESPOL, serán los responsables de la Contratación y aprobación del Servicio que realizará el Docente extranjero, y solicitarán a ESPOL TECH E.P. el pago.

Una vez recibida la solicitud de pago del Coordinador o Director del Programa Académico, el Área Financiera de ESPOL TECH E.P. realizará la revisión de los documentos de soporte adjuntos en cada solicitud de pago a extranjeros, previo al pago.

Acorde a lo establecido en la "Ley de Régimen Tributario Interno", se cumplirá con la retención de impuestos vigentes para extranjeros, dando cumplimiento a lo regulado por el SRI; así como también se observarán y aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

---

**ING. MOISES SOSA MORENO**  
**GERENTE GENERAL**  
**ESPOL TECH E.P.**

**Guayaquil, 7 de Marzo del 2013**